



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el actual ejido territorial de la Municipalidad de Catriel de acuerdo a la siguiente descripción: A partir del vértice ubicado sobre el río Colorado, sobre el eje del meridiano X° oeste de Buenos Aires, se partirá con rumbo al sur sobre dicho eje, hasta llegar a la divisoria de los lotes 7 y 14 Fracción B Sección XXVII a partir de este vértice y con rumbo al este se sigue por la divisoria de dichos lotes hasta el vértice noroeste de la parcela 250250 Cr. 4 D.C. 01, punto común con la parcela 310430 circ. 4 DC 01, desde dicho vértice y con rumbo al noroeste se sigue por el costado noroeste de esta última parcela hasta el vértice norte de la misma, desde donde con rumbo al sureste se sigue hasta el vértice sur de la parcela 420280 circ.4 D.C. 01, punto común con la anterior parcela, desde este punto y con rumbo al noroeste, bordeando la ruta nacional 151, se sigue hasta interceptar la divisoria de las parcelas 500650 y 300600 circ. 4 DC 01, que se encuentran al otro lado de la citada ruta 151, desde dicha intercepción, sobre la parcela 420480 circ. 4 DC. 01, se continúa rumbo al este, por la divisoria, hasta llegar al vértice Noroeste de la parcela 300600 circ. 4 DC 01, desde donde con rumbo al sursureste se sigue por el costado este de esta última parcela, para llegar al esquinero noroeste de la parcela 130790 circ. 4 DC. 01, desde donde con rumbo al estesureste y en una línea quebrada de tres tramos se sigue hasta llegar al vértice este de esta parcela, punto común con la parcela 400025 circ. 4 DC. 02, desde donde con rumbo al noreste y en una línea quebrada de tres tramos continúa hasta llegar al vértice noroeste de la parcela 310160 circ. 4 DC. 02, en donde con rumbo al este se continúa hasta llegar al vértice oestesuroeste de la parcela 420300 circ. 4 DC. 02, desde donde con rumbo al norte se sigue para llegar al punto suroeste de la parcela 630270 circ. 4 DC. 02, desde este vértice y con rumbo al Nornoreste se continúa en línea quebrada de dos tramos para llegar al vértice noreste de esta última parcela desde este punto y rumbo al norte se sigue hasta interceptar el límite, sobre el lago de Casa de Piedra, con la Provincia de La Pampa, desde este punto y con rumbo al oestenoroeste por el cauce medio del lago y siguiendo por el río Colorado, en línea sinuosa, por el límite divisorio de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Mendoza, hasta llegar al punto de partida que se halla en el límite divisorio mencionado y el meridiano X° oeste de Buenos Aires. Este muni



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cipio colinda al norte río Colorado y Lago de Casa de Piedra de por medio con las Provincias de Mendoza y de La Pampa; al sureste con la futura ampliación del Municipio de Cervantes; al sur con las futuras ampliaciones de los municipios de: Cervantes, General Roca, Allen, Contralmirante Cordero y Campo Grande; al oeste Meridiano X° oeste de Beunos Aires de por medio con la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°.- De forma.